



Ayuntamiento de

BANDO

D. Manuel Pineda Cuenca, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rafal (Alicante).

Como consecuencia del AGRAVAMIENTO de la situación epidemiológica en la Comunidad Valenciana provocada por la Covid-19 y de las RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2021, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se prorrogan diversas resoluciones de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y se modifican y adicionan otras medidas excepcionales..

SE HACE SABER

Que a partir de la entrada en vigor de las citadas medidas en el municipio de Rafal se seguirán las siguientes instrucciones:

- 1) **Se modifica el apartado 1.3. referente al uso de mascarillas del anexo I del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, que queda redactado como sigue:**
 - a) Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en todo momento en la vía pública, en espacios al aire libre y en espacios cerrados de uso público o abiertos al público.
 - b) El uso de la mascarilla será también obligatorio durante la práctica de actividad física o deporte dentro de los núcleos urbanos y en los espacios al aire libre, en horario de 10.00 horas hasta las 19.00 horas.
 - c) El uso de la mascarilla no será obligatorio en los siguientes supuestos:
 - i) Durante la práctica de actividad física o cualquier otra actividad fuera de núcleos de población con la que resulte incompatible su uso.
 - ii) En las actividades infantiles y juveniles de ocio mientras se permanezca con el grupo de convivencia estable.
 - d) La obligación contenida en los apartados anteriores no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla o que por su situación de discapacidad o dependencia no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización y en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - e) A los efectos del presente acuerdo, la obligación del uso se refiere a mascarillas, preferentemente higiénicas y quirúrgicas, así como a su uso adecuado, es decir, que tiene que cubrir desde la parte del tabique nasal hasta la barbilla incluida. No se permite el uso de mascarilla con válvula exhaladora, salvo en el ámbito profesional para el caso en que este tipo de mascarilla pueda estar recomendada».
- 2) **Prorrogas de Resoluciones y Bandos en vigor:**
 - a) Se prorroga la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad





Ayuntamiento de

Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, hasta las 23.59 horas del día 15 de febrero de 2021.

- b) Se prorroga la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, y el Bando de 20 de enero de 2021 del Ayuntamiento de Rafal por la se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, hasta las 23.59 horas del día 15 de febrero de 2021.

3) Responsabilidad y colaboración.

Se solicita a la ciudadanía responsabilidad y cumplimiento de las recomendaciones dadas por los medios oficiales, Ministerio de Sanidad y Consellería de Sanidad y Salud Pública. Seguiremos diariamente la evolución de la situación epidemiológica, y atentos a las directrices que nos marcan los organismos oficiales. Advertimos que los **INCUMPLIMIENTOS** de todas las medidas sanitarias vigentes se exponen a las siguientes sanciones recogidas en el decreto ley 11/2020 de 24 de Julio del Consell:

El Ayuntamiento de Rafal solicita a la población la colaboración para limitar al máximo la actividad social, y realizar únicamente las actividades que sean imprescindibles y el **ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PERÍODOS DE CUARENTENA** marcados por Salud Pública.

- “(... 1. Las **INFRACCIONES LEVES** serán sancionadas con apercibimiento o multa de 60 hasta 600 euros. No obstante, lo dispuesto en este apartado, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla solo puede sancionarse, como máximo, con multa de 100 euros*
- 2. Las **INFRACCIONES GRAVES** podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:*
- a) Multa de 601 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros.*
 - b) Suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses.*
 - c) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses.*
 - d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas por un período máximo de seis meses.*
- 3. Las **INFRACCIONES MUY GRAVES** podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:*
- a) Multa de 30.001 a 60.000 euros y acumulativamente hasta 600.000 euros.*
 - b) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de tres años y acumulativamente hasta 10 años.*
 - c) La suspensión o prohibición de la actividad hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años.*
 - d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas, hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años..)”*

El presente Bando producirá efectos desde su publicación hasta las 23.59 horas del 15 de Febrero de 2021.

En Rafal a, 1 de Febrero de 2021

Firmado electrónicamente.

